

Mexichem

Mexichem, S.A.B. de C.V.

PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON CARÁCTER REVOLVENTE

MONTO TOTAL AUTORIZADO

\$4,000,000,000.00 M.N.

(CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) o su equivalente en Unidades de Inversión.

Cada emisión de Certificados Bursátiles hecha al amparo del presente Programa contará con características propias e independientes. El monto total de la emisión, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable (y la forma de calcularla) y la periodicidad de pago de interés, entre otras características de los Certificados Bursátiles de cada emisión, serán acordadas por Mexichem, S.A.B. de C.V. (la "Emisora" o la "Compañía", indistintamente) con el o los intermediarios colocadores respectivos al momento de dicha emisión y se darán a conocer al momento de cada emisión en el suplemento correspondiente. Los Certificados Bursátiles se denominarán en Pesos, o en Unidades de Inversión, según se señale en la Convocatoria (según se define más adelante) o en el Aviso de Oferta Pública (según se define más adelante), en el Aviso de Colocación (según se define más adelante) y en el Suplemento (según se define más adelante) respectivos, según sea el caso. Podrán realizarse una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa y se cumpla con los requisitos que para tales efectos se establecen en este Prospecto.

Denominación de la Emisora:	Mexichem, S.A.B. de C.V.
Clave de Pizarra:	MEXCHEM, con numeración progresiva para cada emisión.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:	\$4,000,000,000.00 M.N. (CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs"). Las emisiones al amparo del Programa tendrán el carácter de revolvente, por lo que la Emisora estará autorizada para realizar subsecuentes emisiones durante la vigencia del Programa, siempre que el monto total de las emisiones que se encuentren colocadas no excedan el monto total autorizado del Programa y se cumpla con los requisitos descritos en este Prospecto para la realización de nuevas emisiones.
Vigencia del Programa:	5 años contados a partir de la fecha de autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	El valor nominal de los Certificados Bursátiles será determinado para cada Emisión en la Convocatoria o en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondiente, según sea el caso, en el entendido que será un múltiplo de \$100.00 M.N. (CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) o 100 (CIEN) Unidades de Inversión.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles podrán denominarse en Pesos o en UDIs según se señale en el Título, en la Convocatoria o en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondientes, según sea el caso.
Plazo:	Cada emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa podrá tener un plazo de 1 hasta 40 años.
Fecha de Emisión y Liquidación:	La fecha de emisión y liquidación de los Certificados Bursátiles serán determinadas para cada emisión de Certificados Bursátiles realizada al amparo del Programa, según se señale en el Título, en la Convocatoria o en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondientes.
Tasa de Interés:	Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses desde la fecha de su emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad. La tasa a la que devenguen intereses los Certificados Bursátiles podrá ser fija o variable, y el mecanismo para su determinación y cálculo (incluyendo el primer pago de intereses) se fijará para cada emisión y se indicará en el Título, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondientes.
Tasa de Intereses Moratorios:	Los Certificados Bursátiles podrán devengar intereses moratorios, los cuales se fijarán para cada emisión y se indicará en el Título, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondientes.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados con la periodicidad y en los términos que se establezcan para cada emisión y se establezcan en el Título, en la Convocatoria, o en el Aviso de Oferta Pública, el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondientes.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en el domicilio del S.D. Inveval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500 México, D.F. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de conformidad con el procedimiento establecido en el Título y en el Suplemento correspondientes. En el caso de los intereses moratorios, los mismos serán pagaderos en las oficinas de la Emisora ubicadas en Río San Javier número 10, Fraccionamiento Viveros del Río, Tlalnepantla, C.P. 54080, Estado de México.

Garantía:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa no tendrán garantía específica, es decir, serán quirografarios.
Calificación (es):	Se determinará para cada emisión al amparo del Programa.
Depositorio:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas o morales nacionales o extranjeras cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Régimen Fiscal:	La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado en el transcurso de la vigencia de los Certificados Bursátiles. (i) Personas físicas y personas morales residentes en México: La retención aplicable respecto a los intereses pagados sobre los Certificados Bursátiles, se fundamenta en los artículos 58 y 160 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y la tasa de retención en el artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, es decir, a la tasa del 0.85% anual sobre el monto del capital que de lugar al pago de intereses; (ii) Personas exentas residentes en México: Dentro de las disposiciones fiscales se establecen, algunas exenciones para la retención del Impuesto Sobre la Renta, por ejemplo: (a) personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles, reguladas por el título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; (b) La Federación, los Estados, el Distrito Federal, o los Municipios, etc; (iii) Para personas físicas y morales residentes en el extranjero: Se estará a lo establecido en los artículos 179 y 195 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses; y (iv) Fondos de pensiones y jubilaciones constituidos en el extranjero: Se estará a lo establecido en el artículo 179 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses. Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.
Representante Común de los Tenedores:	Se determinará para cada Emisión.
Amortización del Principal:	Los términos y condiciones para la amortización del principal de los Certificados Bursátiles se establecerá en el Título, en la Convocatoria o en el Aviso de Oferta Pública, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondientes.
Amortización Anticipada:	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su amortización anticipada, según se señale en el Título, en el Aviso de Colocación y en el Suplemento correspondientes, según sea el caso.
Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles podrán contener disposiciones relativas a su vencimiento anticipado según se señale en el Título, en el Aviso de Oferta Pública o en el Suplemento correspondientes, según sea el caso.
Obligaciones de la Emisora:	Los Certificados Bursátiles podrán prever obligaciones de hacer y de no hacer a cargo de la Emisora, según se señale en el Título y en el Suplemento correspondientes.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles:	El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de una Emisión. Dichos Certificados Bursátiles adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles originales de la emisión correspondiente, y se considerará parte de la misma Emisión. El Emisor no requerirá de autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles originalmente emitidos para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles adicionales.
Cupones Segregables	El Título correspondiente a cualquier Emisión realizada al amparo del Programa, si así lo decide la Emisora, podrá contar con cupones segregables, que podrán negociarse por separado, y sus características se describirán en el Título y Suplemento respectivos.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES CONJUNTOS:



INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V.
Casa de Bolsa
GRUPO FINANCIERO INBURSA

Casa de Bolsa Arka

Casa de Bolsa Arka, S.A. de C.V.

o quienes determine la Emisora y se señalen en el Suplemento correspondiente a cada emisión.

AGENTE ESTRUCTURADOR:



VE POR MÁS

Banco Ve por Más, S.A., Grupo Financiero Ve por Más

8. Nombre de Personas con Participación Relevante en el Programa

Las personas que tuvieron participación relevante en la asesoría y/o consultoría en relación a la autorización de este Programa y que están involucrados en la evaluación legal o evaluación financiera de la Emisora son las siguientes:

Nombre	Cargo	Institución
Ricardo Gutiérrez Muñoz	Director General	Mexichem
Armando Vallejo Gómez	Director de Finanzas	Mexichem
Andrés Capdepon Acquaroni	Director Jurídico	Mexichem
Enrique Ortega Prieto	Director de Planeación Estratégica y Relación con Inversionistas	Mexichem
Jaime C. Morales Vázquez	Director de Desarrollo Corporativo	Mexichem
Luis Frías Humphrey	Director de Financiamiento Corporativo	Inbursa
Marco Antonio Ramos Landero	Subdirector de Financiamiento Corporativo	Inbursa
Julio César Cabrera Pérez	Gerente de Financiamiento Corporativo	Inbursa
Alejandro Finkler Kudler	Director General	Arka
Juan Pablo del Río Benítez	Secretario del Consejo de Mexichem	DRB Abogados
Almaquio Basurto Rosas	Socio	DRB Abogados
Carlos Moya Vallejo	Socio	Deloitte
Salvador Hernández Venegas	Socio	Asesoría y Administración Patrimonial, S.A. de C.V. (asesoría en la elaboración del Prospecto)

Las personas que participen en la asesoría y consultoría relacionada con cada Emisión de Certificados Bursátiles que se realice al amparo del Programa descrito en el presente Prospecto, se señalarán en el Suplemento respectivo.

Relaciones con Inversionistas

La persona encargada de las relaciones con los inversionistas es el Ing. Enrique Ortega Prieto, Director de Relación con Inversionistas, cuyo correo electrónico es eortega@mexichem.com y su número telefónico 53664065.